

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Alcornoque* de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reconstituidas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 5'25.—Anuncios para suscriptores, palabra ó'02.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7240

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su primera publicación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* de las provincias han de remitirse al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime-D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 23 al 25 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO
Vengo en nombrar Gobernador Militar de Mallorca al General de división don Enrique Brualla Gil.
Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos trece.
ALFONSO.
El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO
Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Mahón, provincia de Baleares, por su respeto á las Instituciones, moralidad administrativa, protección á la enseñanza é importancia de la población,
Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.
Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos trece.
ALFONSO
El Ministro de la Gobernación,
Santiago Aiba
(Gaceta 24 de Mayo)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes y no haya personal en expectativa de destino, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.^o de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.
De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1913.
ALBA.
Señor Director general de Seguridad.
(Gaceta 22 de Mayo)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN
Excmo. Sr.: Dispuesta por el artículo 11 de la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1912 la unificación de las escalas del personal de las Secciones provinciales de Instrucción Pública y Bellas Artes, y siendo necesario para su cumplimiento equiparar antes los sueldos de dicho personal á los que rigen en toda la Administración civil para los funcionarios del Estado, previo convenio con las Diputaciones Provinciales, determinando las sumas que vendrían obligadas á satisfacer al Tesoro como reintegro de las cantidades que les corresponden abonar por este servicio administrativo,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de invitar á la Diputación de Madrid á manifestar si está dispuesta á consignar en su presupuesto cantidad no inferior á 22.100 pesetas anuales para los gastos de su Sección de Instrucción Pública; á las Diputaciones de Barcelona, Oádiz, Coruña, Granada, Málaga, Sevilla y Valencia, cantidad no menor de 16.400 pesetas cada una; á las de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza, suma que no baje de 14.200 pesetas; á las de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Llerida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora, una partida mínima de 11.500 pesetas anuales; á las provincias Vascongadas y Navarra, asimismo 11.500 pesetas anuales cada una, y al Ayuntamiento de Madrid la cantidad que por escalafón corresponda percibir al personal de la Secretaría de su Junta local, encareciendo á V. E., por si lo estimase oportuno y caso de llegar al convenio mencionado, la adopción de alguna medida por parte del Ministerio de su digno cargo para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos si al examinar los presupuestos que remitan las Diputaciones Provinciales se encontrara que no existían en ellos los créditos necesarios para llegar á la unificación de este servicio de grandísima importancia para la marcha regular de los asuntos administrativos y económicos de la enseñanza primaria oficial con arreglo al Real decreto de esta fecha, por ser las Secciones de Instrucción Pública los organismos ejecutores y representantes de la Administración Central en las provincias del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1913.
LOPEZ MUÑOZ
Señor Ministro de la Gobernación.
(Gaceta 21 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad
En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de cien plazas de Aspirantes del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes y no haya personal en expectativa de destino, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.
Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.
Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 5 de Junio próximo.
Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.
A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un comisario de Guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmado que el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.^o de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.
El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.
La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada uno de las tres preguntas á que se contrae el examen y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.
El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Dirección podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.
Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual haran cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo en virtud al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.
Madrid, 19 de Mayo de 1913.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.
(Gaceta 22 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles
Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos.—Buzer (Baleares), Cartero, con 150 pesetas, Cabo, Pedro Coli Jaume.
Idem.—Cas Concos (Baleares), Cartero, Cabo, licenciado Bartolomé Salvá Jaume.
Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 16 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, L. de Orozco.
(Gaceta 20 de Mayo)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria
Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Fisiología Humana, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.
Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y todos aquellos que reúnan las condiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1911 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.
Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Auxiliares arriba mencionados, que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.
Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.
Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.
Madrid, 16 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.
(Gaceta 23 de Mayo)

Núm. 1176

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

La Dirección General del Tesoro público en circular fecha 11 del mes actual dirigida al Sr. Delegado dice lo siguiente: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 30 de Abril último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la exposición dirigida á este Ministerio por la Cámara oficial de Comercio de la provincia de Madrid con fecha 10 del actual, en la que transmite la petición formulada por los Gremios de joyeros al por mayor y menor, joyeros de portal, fabricantes de joyería y préstamos, en la que interesan que en la aplicación del Real decreto de 11 de Marzo último sometiéndolo al régimen de guía la circulación de la plata, se tengan en cuenta las observaciones que formulan dichos Gremios:— Considerando que el establecer que la circulación de plata está sujeta a guía tiene por objeto evitar que el metal sea empleado en la fabricación de moneda ilegítima, vigilando su circulación, así como que esto debe hacerse procurando orillar dificultades al comercio de buena fe, que naturalmente ha de cooperar al buen resultado de las disposiciones tomadas por este Ministerio; y— Considerando que del estudio hecho de la petición transmitida por la Cámara de Comercio se deducen conclusiones atendibles que beneficiarán á los reclamantes, sin perjuicio alguno para la Hacienda, — S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: 1.º La plata en objetos artísticos, alhajas u objetos de comodidad ó aseo, sean nuevos ó usados, necesitarán guía para la circulación, siempre que la cantidad exceda de un kilo, y por consiguiente, los comerciantes no podrán adquirir objetos de dicha clase en cantidad de un kilo en adelante sin que el vendedor les entregue la guía, para lo cual en la regla 5.ª de la Circular de esa Dirección general de 15 del citado Marzo se dispone que la Tesorería de Hacienda la facilite al particular con la debida justificación.— 2.º El comerciante que compre plata vieja en alhajas, monedas sin curso u objetos artísticos, rotos ó deteriorados por cantidades menores de un kilo cada partida, exigirá al vendedor un vendí, en el que se hará constar el nombre y domicilio del vendedor y del comprador, tomando los datos del primero, de la cédula personal, bajo la responsabilidad del comprador, así como el peso del objeto que se compra. El comerciante anotará diariamente en el cargo de la cuenta corriente, que con sujeción á la Circular de la Dirección general del Tesoro de 15 de Marzo tiene obligación de llevar, y conservará los vendís numerados por el orden de las compras como justificantes de la plata adquirida.— Quincenalmente darán los comerciantes cuenta á la Tesorería de Hacienda del número de kilos comprados y de los vendís que en representación de ellos tenga, con expresión de su numeración. Los comerciantes tienen derecho á exigir recibo de las relaciones, y en el caso de que se les encuentre plata sin haber cumplido el requisito que se establece en la presente regla, se les aplicará la penalidad establecida por el art. 2.º del Real decreto.— 3.º Las casas de préstamos, en el momento que llegue el vencimiento de una operación realizada sobre objetos de plata, y, por tanto, hagan suya la prenda que hasta entonces era garantía de la operación, tendrán obligación de anotar la plata que por este procedimiento adquieran en la cuenta corriente que, como todo comerciante en este metal, deben llevar, facilitando quincenalmente á la Tesorería de Hacienda relación de las adquisiciones por este medio, en la cual se hará constar el número de kilos y la numeración de la operación u operaciones de procedencia, según los libros oficiales de la industria, cumpliéndose respecto de las casas de préstamos los demás requisitos que para los comerciantes establece la regla anterior.— 4.º Los muestrarios que lleven los viajeros de comercio podrán

circular con guías, que les facilitará la casa que se los entregue, en las cuales se hará constar que las partidas que constituyen el muestrario en su totalidad ó en parte han de retornar á la casa de comercio de donde salieron, sirviendo de justificante de cargo la guía rectificada por el comerciante que la expidió y visada de nuevo por la Tesorería de Hacienda; y — 5.º Las denuncias que puedan presentarse por particulares por incumplimiento del Real decreto de 11 de Marzo del corriente año, tendrán que ser garantizadas con el depósito previo que establece el art. 12 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908.— De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento.»

Lo que se hace público en el presente B. O. á los efectos que en dicha Circular se determina.

Palma 19 Mayo 1913.—El Delegado José Rató.

Núm. 1187

INTERVENCION DE HACIENDA
DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Junio de 1913 el cupon número 47, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual venta, y el cupón número 16 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones cíviles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demas que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos; haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso». Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, para conocimiento de los interesados.

Palma 23 de Mayo de 1913.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales

Núm. 1211

TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de Recaudación

Anuncio.—El día 25 del corriente mes, termina el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, y se advierte á las contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno desde dicho día hasta el 31 del actual, ambos inclusivos, en la Oficina recaudatoria sita en la calle de Vilanova n.º 9 de esta Capital

Palma 24 Mayo de 1913.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 1218

REGION AGRONOMICA
DE BALEARES

Estación Enológica de Felanitx (Mallorca)

Debiendo salir á concurso, según órdenes de la superioridad, las plazas de personal subalterno de la Estación Enológica de Felanitx (Baleares), que mas adelante se citan, se ponen en conocimiento del público las bases porque ha de regirse dicho concurso y los condiciones á que hay que sujetarse para optar á la provisión de las mismas.

Las instancias en papel de diez céntimos se elevarán al Sr. Ingeniero Director

(Huertos 20 Oficinas de la estación Enológica) en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, é irán acompañadas de la cédula personal y de los documentos necesarios para acreditar los méritos del solicitante para el desempeño del cargo que pretenden.

BASES

Plaza de Jefe de bodega; haber anual: 1500 pesetas.

- 1.º Ser español.
- 2.º No tener antecedentes penales.
- 3.º Ser mayor de edad y menor de 45 años dentro del actual.
- 4.º Entre los que reunieran las anteriores condiciones serán preferidos por el orden de méritos siguientes: a) Los Peritos agrícolas; b) Los concursantes que mediante certificación acrediten haber desempeñado igual cargo en otras Estaciones Enológicas ó en granjas del Estado; c) Los que acrediten haber servido con cargo análogo en bodegas de establecimientos no oficiales de importancia reconocida.

Plaza de capataz; haber anual: 1250 pesetas.

- 1.º Ser español.
- 2.º No tener antecedentes penales.
- 3.º Ser mayor de edad y menor de 45 años dentro del actual.
- 4.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- 5.º Entre los que reunieran las anteriores condiciones serán preferidos por el orden de méritos siguientes: a) los que hayan desempeñado igual cargo en otras Estaciones Enológicas; b) los que presenten certificación de algún centro oficial del Estado en que consten sus aptitudes y conocimientos prácticos sobre viticultura; c) los que acrediten ser ó haber sido propietarios ó arrendatarios de terrenos dedicados al cultivo de la vid.

Plaza de Mozo de laboratorio; haber anual: 1250 pesetas.

- 1.º Ser español.
- 2.º No tener antecedentes penales.
- 3.º Ser mayor de 16 años y menor de 35 dentro del actual.
- 4.º Saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas.
- 5.º Acreditar documentalmente haber servido en algún laboratorio oficial ó particular de importancia reconocida.

En igualdad de circunstancias serán preferidos para las tres plazas los licenciados del Ejército y con preferencia si han sido clases y estado en campaña.

Felanitx 24 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Director, Mestre.

Núm. 1206

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El día 5 de Junio próximo (jueves) á la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial mediante pliegos cerrados pública subasta para contratar las obras de construcción de una porción de alcantarilla, en la calle de Capuchinas, desde la del Obispo á la de Serifá con sujeción á los proyectos y condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporación, y al tipo en baja de dos mil doscientas ochocientos pesetas doce céntimos á que asciende el presupuesto aprobado, debiendo sugetarse los licitadores á las condiciones siguientes.

- 1.º No se admitirá proposición alguna superior á la cantidad señalada como tipo.
- 2.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se expresa extendidas en papel de 11.ª clase (una peseta) á las que acompañarán la respectiva cédula personal y el talón de depósito provisional por valor de ciento diez pesetas cuarenta céntimos equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.
- 3.º El rematante ampliará el depósito provisional hasta cubrir la suma de pesetas cuatrocientas cuarenta y una sesenta y dos céntimos, equivalente al veinte por ciento del total importe del presupuesto.
- 4.º Se comenzarán las obras tan luego lo disponga el Sr. Alcalde, y deberán quedar terminadas, dentro de dos meses. El incumplimiento de esta condición la

castigar á la Alcaldía por medio de multas discrecionales.

5.º Se abonará al Contratista el importe del trabajo ejecutado sea más ó menos del presupuestado mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal.

6.º El Contratista percibirá directamente de los particulares interesados en dichas obras el cincuenta por ciento de su importe, por ellos ofrecido, arregladamente á la valoración que practique el Arquitecto, el verificar la liquidación final de la misma.

7.º Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente si resultan ajustadas á las condiciones de contrata se procederá seguidamente á la liquidación final. A los dos meses de practicada esta recepción tendrá lugar la definitiva, si no hubiese sufrido la obra alteración, tan luego se haya practicado esta diligencia, podrá solicitarse la devolución de la fianza.

8.º Queda obligado el Contratista á cumplir lo preceptuado en la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 21 Enero de 1905 vigente para contratación de servicios provinciales y municipales; y así mismo las Ordenanzas del Ayuntamiento y disposiciones aplicables en materia de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 20 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons.

Modelo de proposición
En papel de 11.ª clase (una peseta)

D. N.º... N.º... y N.º... vecino de... provisto de la Cédula personal n.º... adjunta y con domicilio en la calle de... n.º... enterado de las condiciones generales facultativas y económicas presupuestos y planos aprobados que han de regir para la construcción de una porción de alcantarilla en la calle de Capuchinas desde la del Obispo á la de Serifá de esta Ciudad, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, me obligo á verificar dichas obras por la cantidad de (en letras) sujetándome en un todo á los documentos citados, Ordenanzas municipales y demás acuerdos y disposiciones vigentes.

Palma (fecha en letras) firma entera.

Núm. 1205

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Manuel Bonet pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 1 caballo de fuerza en la casa N.º 3 sita en la calle de Puigdorfil destinado á dar movimiento á máquinas de coser y á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 21 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1214

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pablo Aguiló Forteza pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa N.º 4 sita en la calle de Sans destinado á la molturación de especies, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1219

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Fuster pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa N.º 36 sita en la Plaza de Juanot Colom destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de

manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.
Palma 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1220

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Cayetano Miró pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa N.º 54 sita en la calle de Jaime II destinado á la industria de tornear, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.
Palma 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1224

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D.ª Margarita Tous pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 1/2 caballo de fuerza en la casa n.º 163 sita en la calle de San Miguel destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.
Palma 23 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1169

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR
Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1912, estarán de manifiesto en la Secretaría, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.
Lluchmayor 17 Mayo de 1913.—El Alcalde, Loranzo Cirerol.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1181

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA
Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1912 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. á los efectos del art. 161 de la vigente Ley Municipal.
Valledosa 19 Mayo 1913.—El Alcalde, Sebastián Esterás.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 1203

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR
Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble, de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana respectivos al próximo año de 1914; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.
Alayor 21 Mayo 1913.—El Alcalde, Loranzo Villalonga.—P. A. del A.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 1207

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ
Anuncio.—La recaudación del primer semestre del reparto general de esta localidad correspondiente al año que rige estará abierta de las ocho á las doce durante los días 27 al 30 del corriente mes en la casa n.º 7 de la calle del Campuig de esta villa. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Señores contribuyentes.
Alaró 22 Mayo de 1913.—El Alcalde, Pedro J. Pizá.

Núm. 1208

ALCALDIA DE BUÑOLA

Habiendo acudido á esta Alcaldía Don Luis Colom y Canals, en nombre y representación de la Razón social «Colom, Rullán y C.ª», pidiendo permiso para instalar una máquina de vapor de cincuenta y cuatro caballos de fuerza, en terrenos procedentes del predio «Son Garcias» de este término municipal, en el extremo N. O. del camino rural que, empalmado con el vulgarmente llamado «Des plá de ses Comas», conduce al estanque denominado «Safreix de ses vífetas», destinada á la fabricación de tejidos de algodón, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.
Buñola 21 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Andrés Homar.

Núm. 1225

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Fijadas por esta Corporación municipal las cuentas del presupuesto del año 1912 permanecerán expuestas al público á efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.
Ibiza 21 Mayo de 1913.—El Alcalde, Recaredo Jasso.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 1212

AYUNTAMIENTO DE MAHON

En atención á no haber comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se relacionan, el Ayuntamiento de mi presidencia en vista de los expedientes instruidos con arreglo á lo prevenido en el capítulo 11 de la vigente Ley de Quintas, ha acordado declarar prófugos á dichos mozos condenándolos á las responsabilidades consiguientes.
En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura de los indicados mozos y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.
Mahón 20 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Bals.

Relación que se cita.

- Juan Gomila Carreres, de Juan y Catalina.
- Oscar Mori Martínez, de Adolfo y Avelina.
- Juan Belgafios Pieras, de Esteban y Madalena.
- Carlos Fonollosa Morey, de Carlos y Francisca.
- Luis Muñoz Varcancel, de Luis y Consuelo.
- Oscar Moxi Martínez, de Rodolfo y Avelina.
- Juan Vives Campomar, de Mateo y Francisca.
- Ismael Navarro Vila, de Isidoro y María.
- Francisco Pons Serra, de Antonio y Antonia.
- Juan Seguí Gonzalez, de Guillermo y Catalina.
- Bernardino Andreu Taltavull, de Jaime y Antonia.
- Rafael Morey Columbran, de Rafael y Leonor.
- Pedro Ponselí Martínez, de Pedro y Margarita.

Núm. 1193

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Hallándose vacante por defunción de la persona que lo desempeñaba el cargo de Juez Municipal del pueblo de Santanyá se anuncia al público por medio del B. O. de la Provincia á fin de que los que aspiren á obtenerlo puedan presentar sus instancias, con los comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del

término de quince días á contar desde la inserción del anuncio.

Palma 19 Mayo 1913.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente accidental, Gimeno.

Núm. 1200

D. Antonio Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, ha señalado el día treinta del que rige á las once para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del Distrito para la formación de las listas de Jurados, conforme á lo prevenido en el párrafo primero del citado artículo.

Y para que se publique el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palma á veinte de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Cáceres.—Por su mandado.—P. I. del Secretario, Guillermo Vidal.

Núm. 1201

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley del jurado, queda señalado el día 31 de los corrientes para proceder al sorteo de vocales asociados mayores contribuyentes por concepto de territorial é industrial, los cuales deben formar la Junta de este Distrito que haya de confeccionar las listas de Jurados, cuyo acto tendrá lugar en dicho día á las doce en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Palma á veinte y tres de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1209

Por el presente y en virtud de lo acordado en la pieza separada sobre embargo de bienes del penado Felipe Bibiloni y Sastre, que lo fué en méritos de la causa sobre robo, se sacan á pública subasta por término de ocho días los siguientes efectos:

- Una bicicleta estimada en ochenta pesetas.
- Un reloj de acero en tres pesetas.
- Un bolsillo de plata en seis pesetas.
- Una cadena en tres pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de la Catedral el día siete de Junio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que deberán consignar previamente el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta conforme lo prevenido en el artículo 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma veinte y uno de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Sebastián Gazá.

Núm. 1191

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Señor Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye, entre otros hechos, sobre sustracción de dos palomos á un hombre desconocido, de dentro de unas redes en la plaza de Santa Eulalia; de tres naranjas de un cuévano de un puesto de venta en la plaza de Abastos; y de seis palomos de un palomar existente en el terrado de una casa de la calle de Carrió, de esta ciudad, cuyas sustracciones fueron cometidas por varios muchachos; por la presente se cita y llama á las personas que se crean dueñas respectivamente de dichos palomos y naranjas sustraídos, para que dentro del plazo de seis días y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de la Catedral, sito en la calle de San Miguel n.º 86 con objeto de declarar como perjudicados en el mencionado sumario, y ofrecerles además el procedimiento á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

bajo apercibimiento de que si no comparecen, les pasará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á dicha Ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y á fin de que tenga su debido efecto la indicada citación; se expide esta cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1192

Real Torelló, Juan, hijo de Juan Real Payeras, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Inca (Baleares), á efecto de informarle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye por muerte del Juan Real Payeras ocurrida en Sineu, el día nueve de Mayo del corriente año.

Núm. 1199

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A Juan Mignel y Micaela Vila Villalonga, consorte ésta de Jaime Qués Cardona, se hace saber: que el Sr. Juez de 1.ª Instancia del partido de Inca, mediante providencia del día diez y seis de los corrientes, dictada en el expediente sobre pobreza que, por ante él y Secretaría de mi cargo, ha promovido Rafael Vila Villalonga con citación de Juan, Miguel, Micaela, Lucrecia y María Vila Villalonga, ha mandado se emplace por la presente á los nombrados Juan, Miguel y Micaela, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días improrrogables comparezcan en dicho expediente al objeto de contestar la demanda de pobreza formulada, con la prevención de que si no comparecieren les pasará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Inca diez y nueve de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Miguel Sampoí

Núm. 1196

Don Juan Guasch Roig, Secretario del Juzgado municipal del término de San Juan Bautista, partido de Ibiza, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonio Tur Boned de Can Partid, Mariano Escandell Mari de Can Vildas y otros sobre juegos prohibidos, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En el término municipal de San Juan Bautista á diecinueve de Mayo de mil novecientos trece, el Tribunal de este pueblo constituido por D. Juan Roig Mari, Juez Municipal suplente como presidente, con los adjuntos D. Antonio Guasch Ferrer y D. Antonio Mari Escandell, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Tur Boned de Can Partid, Mariano Escandell Mari de Can Vildas, Vicente Ferrer Escandell Can Vicent Cove, José Roig Torres de Can Pep de se Font, José Tur Torres de Can Pardal, Juan Ramón Serra de Can Pep de se Yaya, Vicente Tur Tur de Can Frasesch, Bartolomé Torres Boned de Can Ros, Antonio Roig Torres de Can Coll de Vaca y Miguel Torres Tur de Can Sallarayet, todos casados menos José Tur de Can Pardal y Antonio Roig Torres de Can Coll de Vaca que son solteros, mayores de edad, el primero tendero, todos los demás labradores y vecinos de San Miguel, sobre juegos prohibidos... Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Antonio Tur Boned de Can Partid y Mariano Escandell Mari de Can Vildas á la multa de diez pesetas cada uno, á Vicente Ferrer Escandell de Can Vicent Coyas, José Roig Torres de Can Pep de se Font, José Tur Torres de Can Pardal, Juan Ramón Serra de Can Pep de se Yaya, Vicente Tur Tur de Can Frasesch, Bartolomé Torres Boned de Can Ros, Antonio José Torres de Can Toni Coll de Vaca y Miguel Torres Tur de Can Sallarayet á la pena de cinco pesetas en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir en caso de insolvencia un día de arresto menor por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, al pago de las costas

de este juicio por partes iguales y al reintegro del mismo declarándose el comiso de los naipes ocupados y aplicándose los dineros ocupados por la Guardia civil la cantidad de tres pesetas cinco céntimos a las costas de este juicio referentes a su dueño, quedando todos sentenciados en rebeldía por su incomparecencia. Y para la notificación de esta sentencia publique se el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Roig.—Antonio Mari.—Antonio Guasch.—Pronunciamento. Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. San Juan Bautista diecinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Guasch, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma la preinserta sentencia a los condenados, libre la presente a diecinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Guasch, Secretario.

Núm. 1197

D. Lorenzo Miguel Prieto Comisario de la quiebra de la Sociedad Anglo Española de Motores, Gasógenos y Maquinaria genaral.

Hago saber: Que en virtud de providencia de día siete del actual queda señalado el día doce de Junio próximo a las once de su mañana para el acto de la primera Junta de acreedores que ha de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia de este partido.

Y al efecto de que el presente edicto sirva de citación en forma para el acto de la referida Junta, a todos aquellos acreedores cuyo paradero se ignora y van expresados a continuación, por no haber podido tener efecto la citación personal de los mismos, expido el presente en Mahón a quince Mayo de mil novecientos trece.—L. Miguel Prieto.—Ante mí, Juan Ripoll.

Relación que se cita

L. G. Peinado.—José Guixot.—Antonio Arqués.—Francisco Brotons.—Trino Esplá.—Siemen Schubert.—Emeterio Maestro.—P. Perez.—E. Rico.—Sucesores de E. Ribas.—R. Weber.—Lázaro Gil Perez.—G. Sirrote y C.—Davacio Eurice y C.—Narciso Caballeu.—Viuda de B. Catz.—E. Villar.—Juan Moranta.—Antonio Caro.—Juan Torres.—Juan Wences y C.—Miguel Ferriol.—F. Marco.—Carlos Moreno.—R. de Aulgnac.—Juan Carreras.—M. Santos y Casares.—R. Planch y C.—Manuel Magro.—Q. Cano.—H. de M. Arquer.—José María Torres.—Jordanó, Font y C.—Cristofol Hers.—La Voz de Guipúzcoa.—S. Sanz.—Arnau Orts y Bartes.—Vicente Tday.—Juan Diaz Forcada.—Rafael del Casillo.—Miguel Carreras.—Oliver y Qués.—Juan Ripoll Mir.

Número. 1202

COMANDANCIA DE MARINA DE MENORCA

Anuncio del concurso.—El concurso anunciado en el número 7.235 del B. O. de la Provincia de Baleares, de 15 del actual, y en la tablilla de edictos de esta Comandancia de Marina, para vender cien mil (100.000) kilogramos del polvo de carbón Cardiff, existentes en el Arsenal de este puerto, se celebrará a las 11 del 16 de Junio próximo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Contratación de Marina de 4 Noviembre 1.904.

Mahón 21 Mayo 1913.—El Secretario de la Junta de subastas, Julian Estrada.

Núm. 711

REQUISITORIAS

Miguel Peris Andrés, hijo de Francisco y de Claudina, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, sus señas personales son: Pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, barba por salir, estatura regular y color sano; domiciliado últimamente en la calle de Vinaroz n.º 15 3.º 1.º, procesado por el

delito de deserción; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez Instructor, Alférez de Navío Don Federico Garrido y Casadevante, sito en el Cañonero «Nueva España» surto en este puerto.

Abordó de Mallorca 13 de Marzo de 1913.—Federico Garrido.—P. S. M.—Ramón M.ª Pons.

Núm. 1190

Antich Vidal Miguel, hijo de Miguel y Maria, natural de Santafy (Baleares), de estado soltero, profesión mariner, de 20 años de edad, señas cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo rubio, frente, nariz y boca regular, color trigüeño, domiciliado últimamente en Santafy calle de Portell número siete, procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá en el término de 90 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Capitan de Infantería de Marina D. Ignacio Ferragut Sbert.

Palma 19 Mayo 1913.—El Juez Instructor, Ignacio Ferragut.—Por Mandato de S. S., José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 1194

Boades Salvador, cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; comparecerá ante este Juzgado en el término de seis días al objeto de que preste declaración en causa que se instruye en este Juzgado del Distrito de la Catedral por lesiones por atropello con un automóvil al joven Mariano Ibañez Molina, cuyo hecho ocurrió en la Carretera de Alcantarilla el día veinticinco de Agosto último.

Dado en Murcia a 19 de Mayo de 1913.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, T. Julián Ruis.

Núm. 1215

Monroig Riutort Rafael, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Petra, (Baleares), de estado soltero, de oficio herrero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Petra, en la actualidad en ignorado paradero, procesado por falta de concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor, 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Inca n.º 62 D. Juan Garcia Adrover, residente en Palma de Mallorca.

Palma 24 de Mayo de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Juan Garcia.

Núm. 1217

SECCION ADMINISTRATIVA de 1.ª enseñanza de Baleares

El párrafo 3.º de la Orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza de 14 de los corrientes dispone que todos los Maestros que ganaron por oposición la antigua categoría de 825 pesetas, ó que aprobaron los ejercicios correspondientes, ascienden desde luego a 1100 pesetas aunque sirvan con sueldos de 625 ó de 500 pesetas.

Y para que pueda tener debido cumplimiento esta Superior disposición, precisa que todos los Maestros y Maestras que se hallan en este caso, presenten a esta Sección administrativa de 1.ª enseñanza, el título administrativo de la Escuela que sirven acompañando un certificado en que acrediten tener derecho a dicho ascenso.

Palma 21 Mayo de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1223

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 2 de Junio próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Mayo de 1912.

Hasta el día 31 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 23 de Mayo de 1913.—El Vocal de turno, Rafael Blanes.

Núm. 275

Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	26177'23	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	69877'00	
Cargo		
Data por pagos verificados en igual trimestre	96054'23	
	92142'27	
Existencia en m. poder para el trimestre que sigue	3911'96	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	1470'46	782'59	2253'05
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	38257'91	14672'68	52930'59
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	471'00	580'00	1051'00
8 Resultas	5397'73	"	5397'73
9 Recursos legales para cubrir el déficit	104045'86	53841'73	157887'59
10 Reintegros	"	"	"
Cargo pesetas			
	149642'96	69877'00	219519'96
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	22'666'37	7504'90	30171'27
2 Policía de seguridad	5486'75	1922'50	7409'25
3 Policía urbana y rural	19076'95	15646'92	34723'87
4 Instrucción pública	7173'44	4540'74	11714'18
5 Beneficencia	9108'54	5278'17	14386'71
6 Obras públicas	22840'36	4659'93	27500'29
7 Corrección pública	3158'54	"	3158'54
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	31189'52	52589'11	83778'63
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	2765'26	"	2765'26
12 Resultas	"	"	"
13 Gastos del Censo	"	"	"
Data pesetas			
	123465'73	92142'27	215608'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón a 31 Diciembre 1912.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Bals.

Núm. 289

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del cuarto trimestre del año 1912 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	640'69	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3995'23	
Cargo		
Data por pagos verificados en igual trimestre	4635'81	
	4635'81	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	"	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	609'56	"	609'56
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	690'00	24'40	714'40
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	93'73	"	93'73
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4820'25	3970'82	8791'07
10 Reintegros	10'00	"	10'00
Cargo pesetas			
	6223'54	3995'22	10218'76
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2500'28	2049'28	4549'56
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	129'50	25'00	154'50
4 Instrucción pública	30'00	887'66	917'66
5 Beneficencia	5'00	95'00	100'00
6 Obras públicas	"	750'00	750'00
7 Corrección pública	101'44	101'45	202'89
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	2746'23	702'04	3448'27
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	70'50	25'18	95'68
12 Resultas	"	"	"
13 Devoluciones	"	"	"
Data pesetas			
	5582'95	4635'81	10218'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria a 31 Diciembre de 1912.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló